

En ningún caso responderá el Fondo de los perjuicios económicos derivados de los procedimientos que puedan seguirse contra Banesto o sus filiales cuando aquellos sean consecuencia de obligaciones nacidas del tráfico bancario de la entidad y aun en el supuesto de que las mismas no se encuentren debidamente contabilizadas.

2) Los resultados económicos desfavorables para Banesto de las contingencias fiscales de Banesto por hechos imponderables ocurridos antes de la fecha de publicación del presente pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado», y siempre que la reclamación por este motivo sea comunicada al Fondo dentro del plazo de cinco años y un mes siguientes a la fecha de formalización de la compraventa de las acciones objeto de adjudicación y como consecuencia de la actuación administrativa correspondiente.

Banesto subrogará al Fondo, si éste lo exige, en los derechos y acciones contra terceros responsables de los hechos que dieron lugar a las reclamaciones.

Las garantías del Fondo por razón de cualquiera de los conceptos anteriormente indicados se efectuarán en todo caso a favor de Banesto, de forma tal que el concursante (o grupo de concursantes), por el hecho de la formalización de su oferta y para el caso de que resultara adjudicatario, renuncia a cualquier garantía a su favor derivada de la compraventa de las acciones objeto de este concurso.

7.3 Exención de responsabilidades accesorias del Fondo: El Fondo quedará exento de responsabilidad si no se cumplieren los requisitos establecidos en el apartado 7.2 anterior.

Asimismo, las coberturas contempladas en dicho apartado no serán exigibles al Fondo en el supuesto que Banesto no le notificara, con carácter inmediato, y en todo caso dentro de los plazos legalmente establecidos para la interposición de las actuaciones administrativas o judiciales que sean procedentes, haber conocido un hecho del que podrían derivarse las correspondientes responsabilidades, así como si Banesto no siguiera las instrucciones que el Fondo cursara en relación con las reclamaciones de terceros.

#### 8. Criterios de adjudicación

A partir del 25 de abril de 1994 el Fondo, conjuntamente con sus asesores, analizará las ofertas presentadas. Si el Fondo lo considera oportuno se podrán mantener entrevistas con los concursantes a los solos efectos de solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas.

La adjudicación se efectuará antes del 10 de mayo de 1994 por la comisión gestora del Fondo, a favor del concursante (o grupo de concursantes) que presente condiciones de adquisición más ventajosas, pudiendo tomar en cuenta, además de las condiciones económicas, la capacidad y medios económicos y organizativos de cada concursante o líder de un grupo de concursantes.

A la vista de las ofertas recibidas, la comisión gestora podrá declarar desierto el concurso, comunicando su decisión motivada a los concursantes. Dicha decisión será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de que existan varias ofertas cuyas condiciones de adquisición resulten idénticas, en términos de precio, siendo la capacidad y medios económicos y organizativos adecuados y suficientes, la comisión gestora invitará a los concursantes que las hayan formulado a participar en una subasta en la que tendrán la oportunidad de mejorar el precio de adquisición, manteniendo necesariamente las demás condiciones. En caso de que se celebre la subasta, la adjudicación se efectuará a favor de la oferta con mayor precio.

#### 9. Anuncio de adjudicación

Obtenida la autorización del Banco de España prevista en el artículo 48 de la Ley de Ordenación Bancaria, y acordada la adjudicación, la comisión gestora del Fondo de Garantía de Depósitos hará público el nombre del concursante adjudicatario o grupo de concursantes adjudicatario, a reserva de la obtención de las demás autorizaciones que puedan ser legalmente necesarias.

#### 10. Perfeccionamiento, formalización de la compraventa y pago

El contrato de compraventa entre el Fondo y el adjudicatario se entenderá perfeccionado en el momento en que se hayan obtenido todas las autorizaciones legalmente necesarias. Se procederá entonces a la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La compraventa se formalizará en documento público al que se incorporará el presente pliego de condiciones, la oferta y el acuerdo de adjudicación en unión de los documentos acreditativos de la obtención de las autorizaciones legales.

El pago se efectuará en los términos indicados en el apartado 6.3 anterior.

#### 11. Gastos e impuestos

Todos los gastos e impuestos que se originen con ocasión de la formalización de la compraventa de acciones objeto de adjudicación serán de cuenta de la parte compradora.

#### 12. Ley aplicable

El contrato de compraventa de acciones objeto de adjudicación es de naturaleza privada y se regirá por la Ley española.

#### 13. Jurisdicción

Las diferentes controversias que pudieran derivarse del concurso, en cualquiera de sus fases, o de la compraventa de acciones objeto de adjudicación, serán de la exclusiva competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Madrid, 24 de marzo de 1994.

### 7318

RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de marzo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	137,275	137,549
1 ECU .....	158,086	158,402
1 marco alemán .....	82,068	82,232
1 franco francés .....	23,972	24,020
1 libra esterlina .....	205,459	205,871
100 liras italianas .....	8,367	8,383
100 francos belgas y luxemburgueses .....	397,955	398,751
1 florín holandés .....	72,956	73,102
1 corona danesa .....	20,834	20,876
1 libra irlandesa .....	198,170	198,566
100 escudos portugueses .....	79,354	79,512
100 dracmas griegas .....	55,866	55,978
1 dólar canadiense .....	99,982	100,182
1 franco suizo .....	96,300	96,492
100 yenes japoneses .....	130,962	131,224
1 corona sueca .....	17,386	17,420
1 corona noruega .....	18,837	18,875
1 marco finlandés .....	24,721	24,771
1 chelín austriaco .....	11,663	11,687
1 dólar australiano .....	97,643	97,839
1 dólar neozelandés .....	78,109	78,265

Madrid, 28 de marzo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

### 7319

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Universidad de Almería, por la que se crean las Escalas Propias de Funcionarios, y se dispone la publicación de la relación provisional de puestos de trabajo de funcionarios de Administración y Servicios.

De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería, la Comisión